



# Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, B.C.  
(INMUDERE).  
Cuenta Pública del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

Dirección de Cumplimiento Financiero "A3"  
Ensenada, Baja California, 12 de junio de 2020

## CONTENIDO

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Procedimientos de auditoría	3
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
II.1	Resultados de la auditoría	3
II.2	Resumen de observaciones y acciones	9
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	9
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
III.1	Dictamen de la revisión	9
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	9

## **I.1 Marco legal y objeto**

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, B.C. (INMUDERE), correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

## **I.2 Antecedentes de la auditoría**

Con fecha 20 de febrero de 2019, mediante oficio número DECF/158/2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, B.C.(INMUDERE), el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: El C.P. Roberto Quezada Quezada, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera y Programática-Presupuestal “A3.5.1”; C.P. Sandra Guadalupe Astorga Sortillón, T.C. Norma Jiménez Herrera, Auditores Coordinadores del Departamento de Auditoría Financiera y Programática-Presupuestal “A3.5.1”; C.P. Francisco Arista Ferreiro, Auditor Supervisor del Departamento de Auditoría Financiera y Programática-Presupuestal “A3.5.1”; C.P. Juan Ricardo Hernández Cabrera, C.P. Ivonne Yessel Sainz Ayala, Auditores Encargados del Departamento de Auditoría Financiera y Programática-Presupuestal “A3.5.1”; C.P. Nicolás Serenil Gastelum, C.P. Oscar Alfredo Adame Monreal Auditores del Departamento de Auditoría Financiera y Programática-Presupuestal “A3.5.1”; quienes además han sido comisionados para notificar de manera

conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **I.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **I.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

El 1 de julio de 1999, el XVI Ayuntamiento de Ensenada mediante Acuerdo de Cabildo crea el Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, Baja California, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero del 2000, como organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal de Ensenada, Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Ensenada.

El Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, Baja California, tiene como objetivo encauzar, promover, desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo integral de los habitantes de Ensenada en el ámbito social e individual.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

**Estado de situación financiera**

ACTIVO				PASIVO			
Circulante	\$	1'002,790	79.62%	Circulante	\$	8'968,353	712.06%
No circulante		256,712	20.38%	No circulante			
				HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		( 7'708,851)	(612.06)%
Total Activo	\$	1'259,502	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		\$1'259,502	100%

**Presupuesto devengado**

	\$	IMPORTE
Ingreso	\$	16'331,094
Egreso		17'515,047
Variación	\$	(1'183,953)

**I.6 Alcance de la auditoría**

**Egreso Devengado**

Universo seleccionado	\$	17'515,047
Muestra auditada		14'919,822
Representatividad de la muestra		85.19 %

**I.7 Procedimientos de auditoría**

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

**II.1 Resultados de la auditoría**

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, B.C. (INMUDERE), presenta errores y omisiones significativos en la información financiera; debido a que obtuvieron ingresos los cuales no se recaudaron conforme a lo establecido a las disposiciones legales; falta de controles en el uso y aplicación de recursos públicos al

no comprobar los ingresos obtenidos y los gastos efectuados en sus registros contables por la realización de evento para entretenimiento; incumplimiento a disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables toda vez que se efectuaron pagos por concepto de compensaciones las cuales no fueron integradas al Salario Diario Integrado para cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; la celebración de contrato con Personal Moral la cual se contrapone con el objeto de la Entidad; así como la falta de seguimiento a la implantación de las normas emitidas por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 1	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-94-DEF-01	<b>Pliego De Observaciones</b>

De la revisión al rubro de ingresos por el ejercicio del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, se observa que en algunos casos la Entidad no efectuó la recaudación conforme a la unidad de medida y actualización (UMA) establecida en la Ley de Ingresos para el Municipio de Ensenada, Baja California, vigente para el ejercicio fiscal de 2018, determinándose diferencias por la cantidad de \$ 208,796, como se señala a continuación:

1. Numeral 2, incisos a), c), f) y numeral 3, relativo a las inscripciones cobradas del Programa Vacacional; de la muestra revisada consistente en 393 recibos expedidos por la Entidad de los cuales 177 corresponden a la Unidad Deportiva denominada "Sullivan", 137 a la Unidad Deportiva "Vicente Guerrero" en Colonia Hidalgo y 79 en la Unidad Deportiva tres colonias, se observó ingresos no recaudados por un monto de \$ 49,944, resultado de la diferencia entre la recaudación efectuada a valores en pesos por la cantidad de \$ 218,495, en base la Ley de Ingresos para el Municipio de Ensenada, Baja California, vigente para el ejercicio fiscal de 2017, y el monto de \$ 268,439 que corresponde al cálculo a valor de la U.M.A. como lo establece la citada Ley con vigencia para el ejercicio fiscal de 2018.
2. Numeral 4 inciso a) y w) relativo al cobro de rentas de espacio comerciante "Cafeterías" y estacionamiento en la Unidad Deportiva denominada "Ciudad Deportiva Valle Dorado" por el ejercicio del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, de la muestra revisada se observó ingresos no recaudados por un monto de \$ 76,548, resultado de la diferencia entre lo recaudado por la cantidad de \$ 39,919 a valor de la U.M.A en base a la Ley de Ingresos para el Municipio de Ensenada, Baja California, vigente para el ejercicio fiscal de 2017 y el importe de \$ 116,467 que corresponde al cálculo en U.M.A. como lo establece la citada Ley con vigencia para el ejercicio fiscal de 2018.
3. Numeral 4 inciso b) relativo al cobro de rentas de espacio comerciante "Cafetería y espacio de venta de ropa deportiva" de la Unidad Deportiva denominada "Sullivan" por el ejercicio del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, de la muestra revisada se observó ingresos no recaudados por un monto de \$ 4,542, resultado de la diferencia entre lo recaudado por la cantidad de \$ 31,766, a valor de la U.M.A en base a la Ley de Ingresos para el Municipio de Ensenada, Baja California, vigente para el ejercicio fiscal de 2017 y el importe de \$ 36,308, que

corresponde al cálculo a valor de la U.M.A. como lo establece la citada Ley con vigencia para el ejercicio fiscal de 2018.

4. Numeral 4 incisos e), f) y g) relativo al cobro de rentas de espacio comerciante "Cafetería, Taquería y Expendio de Agua" de la Unidad Deportiva denominada "Pórticos del Mar" por el ejercicio del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, de la muestra revisada se observó ingresos no recaudados por un monto de \$ 3,424, resultado de la diferencia entre lo recaudado por la cantidad de \$ 87,902, a valor de la U.M.A en base a la Ley de Ingresos para el Municipio de Ensenada, Baja California, vigente para el ejercicio fiscal de 2017 y el importe de \$ 91,326, que corresponde al cálculo en U.M.A. como lo establece la citada Ley con vigencia para el ejercicio fiscal de 2018.
5. Numeral 5 inciso a) relativo al cobro por uso de espacio deportivo en el Gimnasio "Oscar Tigre García" por concepto de eventos de Karate y Kick Boxing realizados en los meses de febrero, junio y octubre de 2018, y de la muestra revisada se observó ingresos no recaudados por un monto de \$ 18,960, resultado de la diferencia entre lo recaudado por la cantidad de \$ 17,000, a valor de la U.M.A en base a la Ley de Ingresos para el Municipio de Ensenada, Baja California, vigente para el ejercicio fiscal de 2017 y el importe de \$ 35,960, que corresponde al cálculo en U.M.A. como lo establece la citada Ley con vigencia para el ejercicio fiscal de 2018.
6. Numeral 11 inciso a) relativo al cobro por espacios publicitarios ubicados en las Unidades Deportivas Sullivan, Ciudad Deportiva, Gimnasio Municipal y Parque 3 Colonias, de la muestra revisada se observó ingresos no recaudados por un monto de \$ 55,378, resultado de la diferencia entre lo recaudado por la cantidad de \$ 87,276, a valor de la U.M.A en base a la Ley de Ingresos para el Municipio de Ensenada, Baja California, vigente para el ejercicio fiscal de 2017 y el importe de \$ 142,654, que corresponde al cálculo en U.M.A. como lo establece la citada Ley con vigencia para el ejercicio fiscal de 2018.

Por todo lo anterior se incumple con lo establecido en el Artículo 44, Fracción VIII, numeral 2 incisos a), c), f) y numeral 3; numeral 4 incisos a), b), e), f), g), i), j) y w); numeral 5 inciso a) y numeral 11 inciso a), de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ensenada, Baja California, para el ejercicio fiscal de 2018.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-94-DEF-10	<b>Promoción De Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad en el ejercicio del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, instaló el sistema denominado Sistema Automatizado de Armonización Contable Gubernamental "SAACG.NET", en el cual se dio de alta el Plan de Cuentas establecido por el CONAC, así mismo efectuó registro inicial de Presupuesto de Ingresos y Egresos y saldos Iniciales de Balanza de 2018, sin embargo dicho sistema no operó durante el ejercicio 2018, consecuentemente no se efectuó el registro de manera armónica, delimitada y específica

de las operaciones presupuestarias y contables de ingresos y egresos derivadas de la gestión pública, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 16, 19, 40, 41, 85 y Sexto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el "CONAC" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-94-DEF-91-A	<b>Pliego de Observaciones</b>

La Entidad durante el ejercicio del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, llevó a cabo el evento denominado Lucha Libre de fecha 25 de noviembre de 2018, realizado en el Gimnasio Municipal "Oscar Tigre García", al respecto se señala lo siguiente:

Se obtuvo copia del acta de intervención No. 1529 de fecha 25 de noviembre de 2018, en la que se detalla que se efectuó venta de 200 boletos a \$ 150, cada uno resultando una cantidad de \$ 30,000 y 290 boletos a \$ 100 cada uno derivándose la cantidad de \$ 29,000, que en suma asciende a la cantidad de \$ 59,000; sin embargo de conformidad al registro contable de ingresos, mediante póliza de ingresos No. 13 de fecha 28 de noviembre de 2018, la Entidad únicamente registro y depositó la cantidad de \$ 37,564 por dicho evento, observándose que existen ingresos no registrados ni depositados por la cantidad de \$ 21,436.

NÚM. DEL RESULTADO: 5.1	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-94-DEF-91-A	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

En base al evento de lucha libre de fecha 25 de noviembre de 2018, la Entidad efectuó el pago al Ayuntamiento de Ensenada por la cantidad de \$ 3,364, por concepto de Derechos por la expedición del permiso y autorización de venta de bebidas con Graduación Alcohólica de carácter eventual o transitorio, mismo que fue cubierto mediante transferencia electrónica en fecha 22 de noviembre de 2018, es de señalarse que en los registros de ingresos de la Entidad no se localizó los ingresos obtenidos por los Derechos del permiso por la venta de bebidas con graduación alcohólica, desconociéndose el ingreso recaudado del mismo, de lo anterior se incumple con lo establecido con los Artículos 16 y 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-94-DEF-14	<b>Recomendación</b>

La Entidad efectuó retenciones por el ejercicio del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, por concepto de Impuesto Sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios por la cantidad de \$ 651,315 y Honorarios Asimilables a Salarios por \$ 294,859 que en suma asciende a \$ 946,174, de los cuales la Entidad efectuó el entero ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.) por la cantidad de \$ 822,055, quedando un saldo por pagar por la cantidad de \$ 124,119, que corresponde a \$ 104,163 por concepto de Impuesto Sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios y \$ 19,956 por Honorarios Asimilables a Salarios, de lo anterior se incumple con lo establecido en los Artículos, 96 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) y 6 Fracción I del Código Fiscal de la Federación (C.F.F.).

**Recomendación**

Se recomienda a la Entidad que efectúe las acciones necesarias con la finalidad de dar cumplimiento al pago de las retenciones no enteradas por concepto de Impuesto Sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios y Honorarios Asimilables a Sueldos ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.) para dar cumplimiento con lo establecido en los Artículos 96 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) y 6 Fracción I del Código Fiscal de la Federación (C.F.F.).

NÚM. DEL RESULTADO: 12.1	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-94-DEF-14	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>

Adicionalmente se señala que la Entidad por el ejercicio 2018, efectuó pagos a servidores públicos por concepto de compensación por la cantidad de \$ 3'669,614, observándose que esta no fue considerada como parte integrante del salario diario integrado del trabajador para efectos de determinar y enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), la Cuota Obrero Patronal, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-94-DEF-92-A	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad con fecha 30 de mayo de 2017, celebró Contrato de Suministro de Producto y Presencia de Imagen, con una Persona Moral; al respecto es de señalarse lo siguiente:

En la Cláusula Primera la Empresa se obliga a suministrar y el cliente (La Entidad) a comprar los productos elaborados y/o distribuidos por la Persona Moral y sus filiales, (en adelante "Los Productos"), ya sea por compra directa a dichas empresas o a través de los distribuidores autorizados que designe "LA EMPRESA" de acuerdo a la zona geográfica de ubicación de "EL ESTABLECIMIENTO". En este contexto "EL CLIENTE" se compromete a vender y publicitar exclusivamente "LOS PRODUCTOS", conforme a las necesidades de "EL ESTABLECIMIENTO" y los acuerdos con "LA EMPRESA".

En esta Cláusula se establece que el cliente (La Entidad) conoce el portafolio de las diversas marcas de cerveza que distribuye la empresa.

Al respecto es de considerarse que el Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada (INMUDERE) está facultado exclusivamente para encauzar, promover y desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, y de la normatividad que lo regula, se observa que no cuenta con atribuciones para celebrar el contrato de suministro y presencia de imagen con la Empresa, tampoco presenta justificación donde se sustente que el objeto de dicho contrato se vincule con algún programa de dicha Entidad.

Asimismo, en la Cláusula Segunda se señala una contra prestación por un monto de \$ 200,000, con I.V.A. incluido y en la Cláusula Tercera se establece la vigencia del Contrato que corresponde por 33 meses, misma que inicia a partir de la fecha de suscripción y hasta que “EL CLIENTE” compre a la “LA EMPRESA” 3,234 de cajas de “LOS PRODUCTOS”

Al respecto esta Auditoria Superior del Estado de Baja California giró oficio No. DECF/035/2019 de fecha 8 de noviembre de 2019, a la Persona Moral mediante el cual se solicita relación al detalle de las operaciones efectuadas con el Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada (INMUDERE), que incluye número, fecha e importe de facturas, de notas de crédito y de los pagos recibidos a cuenta, durante el periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, así como el saldo por recuperar que presenta a esa fecha

En respuesta de lo anterior se recibió escrito con fecha de recibido 9 de diciembre de 2019, donde se anexa relación de operaciones de venta de cerveza realizadas a la Entidad por el ejercicio 2018 la cual asciende a la cantidad de \$ 176,716; adicionalmente confirmó el saldo por recuperar que presenta al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$ 109,091.

En base a la información remitida por la Persona Moral, se procedió a la consulta ante el Servicios de Administración Tributaria “SAT” de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) de 23 Facturas, las cuales se encuentran a nombre del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada mismas que fueron pagadas en efectivo por la cantidad de \$ 151,655 y transferencia electrónica por \$ 25,058 y de la verificación a los registros contables de la Entidad no se localizaron estos registros, desconociéndose quien efectuó el pago a la Persona Moral, ni el correspondiente adeudo citado por \$ 109,091.

De todo lo anterior se incumple con lo establecido en los Artículos 3 y 9 numerales 1 al 9 y en específico en el numeral 5, del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, B.C., 59 Segundo y Tercer Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico para el Estado de Baja California y 34, 35, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-94-DEF-93-A	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>

La Entidad se encuentra sujeta al pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal como se establece en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California; al respecto es de señalarse que la Entidad erogó por concepto de Remuneraciones al Personal la cantidad de \$ 8'758,262, por el periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, observándose que no se realizó el entero del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal por la cantidad de \$ 257,649, correspondiente a dicho periodo, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-19 y 151-20 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California.

## **II. 2 Resumen de observaciones, acciones y recomendaciones**

Se determinaron 8 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 6 restantes se reestructuraron para quedar en 8 acciones los cuales corresponden a 2 Pliegos de Observaciones, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultades de Comprobación Fiscal, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Recomendación.

## **II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo realizadas en la fecha 6 de marzo del 2020, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1; 4; 5; 5.1;12; 12.1; 18 y 19, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

## **III .1 Dictamen de la revisión**

Se emite el presente dictamen de revisión, el 21 de mayo de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, B.C. (INMUDERE), presenta errores y omisiones significativos derivados de la revisión de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; toda vez que se obtuvieron ingresos los cuales no se recaudaron conforme a lo establecido a las disposiciones legales; se efectuaron pagos por concepto de compensaciones las cuales no fueron integradas al Salario Diario Integrado para cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; la celebración de contrato con Persona Moral la cual se contrapone con el objeto de la Entidad; falta de comprobación total de los ingresos obtenidos y gastos realizados en registros contables; asimismo no se dio seguimiento a la implantación de las normas emitidas por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

## **III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones**

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, B.C. (INMUDERE), dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados y acciones,

correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendación en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendación que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



**ATENTAMENTE**

**C. P. JESUS GARCÍA CASTRO**

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**AUDITOR SUPERIOR**

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**29 JUL 2020**

**DESPACHADO**  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- Mtro. Carlos Alberto Velázquez López, Director de Cumplimiento Financiero "A3".  
C.c.p.- Archivo.  
JGC/CAVL/RQQ/apsg